



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Acta Junta Electoral

Número:

Referencia: AJE - 2022 - 9

ACTA 9

En la ciudad de Córdoba, a los 31 días del mes de mayo, siendo las 10:30hs, en la Facultad de Psicología, se reúne la Junta Electoral con la presencia de sus integrantes firmantes, Y VISTOS: el pedido realizado por la Prosecretaria de Género, Diversidad y Feminismo de esta Facultad de Psicología solicitando información para los casos de aquellas personas que optaron ser tratado/a/e y reconocido/a/e en función de su identidad auto-percibida y nombre elegido en los registros de la Universidad pero que aún no han realizado el cambio en su DNI; Y CONSIDERANDO: que por OHCS-2021-5-E-UNC-REC se modifica la ordenanza 9/11, la cual en su art. 3 punto 3) dispone “Arbitrar las medidas necesarias para que los y las estudiantes puedan acreditar su identidad a todos los efectos que hubiere lugar en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (exámenes, cursadas, trámites, servicios, entre otros)...”; debiendo garantizarse la privacidad y confidencialidad de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad de las personas solicitantes que accedan a esta Ordenanza, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso. Que esta Facultad ha tomado un compromiso constante de acompañamiento a las personas trans de nuestra comunidad universitaria en todos sus claustros, por intermedio de la Prosecretaria de Género, Diversidad y Feminismos. Es por ello que, se hace necesario disponer de los medios para que dichas personas puedan acreditar su identidad sin exponerlos y garantizando la privacidad de su nombre anterior. Que el art. 51° del Reglamento Electoral establece que el estudiante votara con libreta universitaria o en su defecto DNI, CI, LC, LE o credencial universitaria, y esta Junta Electoral no tiene competencia para modificar dicho articulado; que según lo informado por la Prosecretaria de Género, hoy se cuenta con personas que aún no han optado el cambio en el DNI, ni libreta o credencial universitaria, pero si en los registros Universitarios (sistema SIU-Guarani y Usuarios MIUNC) a quienes hay que garantizarles su derecho político a votar sin violar los datos sensibles y confidenciales de su nombre anterior y en dichas personas coincide su N° de DNI y apellido por lo que se recomienda a los/as presidentes de mesa se expresen por apellido y N° de DNI al referirse a la persona sufragante; Por ello esta Junta Electoral RESUELVE: Permitir, de manera excepcional y por única vez, que aquellas personas que optaron por el cambio de su identidad en los registros universitarios pero no así en su DNI, libreta o credencial universitaria, puedan acreditar su identidad mediante constancia MIUNC o de SIU Guarani sendas con foto actualizada. Sugerir a presidentes de mesa nombrarlos por el apellido o número de DNI o de orden.

Con lo que se dio por terminado el acto que previa lectura y ratificación, firman los presentes.-